



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0062-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º 15-5405-25-8, de fecha de 13 de febrero de 2025, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la Baja de (01) Bien Mueble (Laptop LENOVO SBN-1206) por la causal de sustracción (hurto) ocurrido en el Departamento de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Expediente N.º 15-5405-25-8, a través del Informe N° 03-2025-UNP/FA/DAIA/AZQC. de fecha 05 de febrero de 2025, el docente M.Sc. Armando Z. Quispe Cáceres, del Departamento de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la UNP, comunica la pérdida de la laptop de su oficina (LENOVO SBN-1206), ocurrido en el interior del Departamento de Agrícola de la Facultad de Agronomía, por lo que solicita la baja adjuntando copia de la denuncia policial del día 15 de enero de 2025 de la Comisaría de Tacalá de Castilla;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 033-2025-UNP-ABAST-CP. de fecha 13 de febrero de 2025, solicita la Baja de 01 Bien Mueble (Laptop LENOVO SBN-1206), por la causal de pérdida (hurto) según Informe Técnico N° 002-2025 UNP-U.ABAST-CP y anexo adjunto al presente, en el interior de unas de las Oficinas del Departamento de Ingeniería Agrícola, adjuntando copia de la denuncia policial de la Comisaría PNP Tacalá-Castilla con fecha 15 de enero de 2025. Por tal motivo solicita se autorice la emisión de la Resolución de baja respectiva, para lo cual alcanza el proyecto de Resolución;

Que, a través del Informe N° 242-2025-OCAJ-UNP de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se debe **APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE** de un (01) Bien Mueble (**Computadora Personal Portátil – Laptop Marca LENOVO código SBN N° 1206**), ocurrido en una de las Oficinas del Departamento de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de esta Casa Superior de Estudios; por la causal de Sustracción (Hurto), según Informe Técnico N° 002-2025-UNP-U.ABAST-CP;

En Armonía de lo prescrito en el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA donde aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" del 15 de Marzo de 2008, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución Directoral N° 0015-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Art.48 inciso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0062-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de marzo de 2025

"J", Directiva N° 0002-2022-EF/43.03 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con el Informe Técnico favorable, resulta viable **APROBAR** la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble (Laptop Marca LENOVO código SBN - 1206), por la causal de Sustracción (Hurto) según Informe Técnico N° 002-2025-UNP-U.ABAST-CP y Anexo adjunto;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble (01 LAPTOP LENOVO SBN - 1206), por la causal de sustracción (hurto), según Informe Técnico N° 002-2025-UNP-U.ABAST-CP y Anexo adjunto al presente, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Control Patrimonial, asimismo, a la Unidad de Contabilidad, realicen la Baja Física y Contable de Bien de Baja por sustracción (hurto), respectivamente.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA  
C.c.:  
RECTOR  
UC  
UA  
UT  
BIENES PATRIM.  
FA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN